

**Asunto: Nombramiento de Unidad de Erradicación de Trabajo Infantil**

**ACUERDO No. 9**

**SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**  
**Ministra de Trabajo y Previsión Social**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social y artículo 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que, la suscrita Ministra de Trabajo y Previsión Social, en base a los artículos 57, 58, 59, 64 y 67 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), referentes a la protección de la persona adolescente trabajadora; considera pertinente realizar el traslado de la Unidad de Trabajo Infantil a la Dirección General de Previsión Social, y;
- II. De acuerdo al artículo 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, queda establecido que cada Secretaría de Estado se organizará administrativamente de acuerdo a sus necesidades.

Por lo tanto; **ACUERDA:**

- I. Que la dependencia orgánica funcional de la Unidad para la Erradicación del Trabajo Infantil, a partir de esta fecha, será asumida por la Dirección General de Previsión Social. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

  
**MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**



